



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDIA

Ordenanza Municipal N° 001 -2011-CDB

Bellavista, 22 de enero de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA, en Sesión Ordinaria de la fecha,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo expresa el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, potestad que es reconocida en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para crear, modificar, suprimir o exonerar arbitrios, tasas de licencias y derechos dentro de los límites establecidos por la Ley.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se regula las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias, dispone que los Gobiernos Locales administran, por excepción, los Impuestos que la Ley les asigne; pudiendo conforme a lo señalado en el artículo 41° de la citada norma, condonar excepcionalmente con carácter general los intereses moratorios y las sanciones respecto de los tributos que administre.

Que, asimismo con fecha 05 de diciembre de 2010 se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza Municipal N° 014-2010-CDB mediante la cual se ha establecido mantener para el ejercicio 2011 la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 016-2008-CDB, que estableció el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2009, vigente también para el año 2010 según Ordenanza Municipal N° 018-2009-CDB.

Que, adicionalmente se aprobaron las Ordenanzas Municipales N° 004-2009-CDB, 006-2009-CDB, 008-2009-CDB y Decreto de Alcaldía N° 002-2009-MDB-AL, las cuales aprobaron topes de incrementos, exoneraciones y descuentos para el pago de Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2009 las mismas que se mantuvieron vigentes para el año 2010 con la Ordenanza



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDIA**

Municipal N° 022-2009-CDB y que es necesario se mantengan igualmente vigentes para el presente ejercicio fiscal.

Estando a lo expuesto con el voto unánime de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas; el Concejo ha aprobado por UNANIMIDAD la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA POR LA CUAL SE DISPONE MANTENER LA VIGENCIA DE LAS
ORDENANZAS MUNICIPALES N° 004-2009- CDB, 006-2009-CDB, 008-2009-CDB Y
DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2009- CDB**

ARTICULO 1° .- Mantener para el ejercicio fiscal 2011 la vigencia de las Ordenanzas N° 004-2009-CDB, 006-2009-CDB, 008-2009-CDB y Decreto de Alcaldía N° 002-2009-MDB-AL, las mismas que se aplicarán complementariamente a la Ordenanza Municipal N° 014-2010-CDB mediante la cual se ha establecido mantener para el año 2011, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 016-2008-CDB.

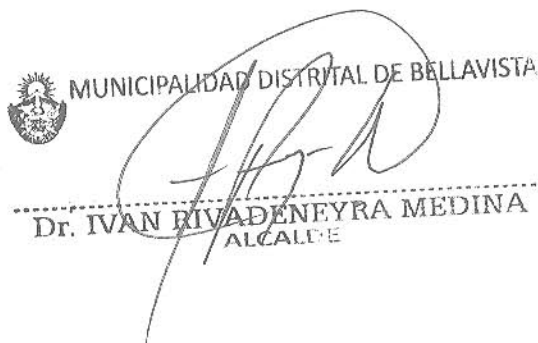
ARTICULO 2° .- Déjese sin efecto las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 3° .- Encargar a la Gerencia Municipal y Dirección de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. FREDDY MAYTA TRISTÁN
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE